

# ANEXO I

## DEL REEMPADRONAMIENTO DE LAS FILIALES OFICIALES AÑO 2022

### **1 Incorporación del presente Anexo al reglamento general de la Comisión de Filiales.**

1.1 El presente ANEXO, forma parte, desde su aprobación, del reglamento general de la Comisión de Filiales, debiéndose dar estricto cumplimiento a las disposiciones que surjan del presente.

### **2. Objeto.**

2.1 El presente Anexo al reglamento interno de la Comisión de Filiales tiene por objeto el reempadronamiento de las filiales reconocidas como Oficiales por el Club a través de la plataforma “River ID”.

2.1.1 Permitir que el Club Atlético River Plate a través de la “Comisión de Filiales” ejerzan un eficiente control de la cantidad mínima de miembros que integran cada una de las Filiales Oficiales, ello en aras de prevenir violaciones al reglamento general de la Comisión.

### **3. Comunicación. Plazo.**

3.1.1 Una vez notificado el presente anexo, cada una de las Filiales Oficiales deberá comunicar a sus integrantes el procedimiento de reempadronamiento e incorporación oficial de sus miembros a la Filial a través de la plataforma River ID en un plazo no mayor a 30 días corridos contados desde la notificación al domicilio electrónico de cada Filial.

#### **3.1.2 Procedimiento de Reempadronamiento.**

3.1.3 Cada persona que sea miembro de una Filial Oficial, para ratificar su condición de “socio integrante”, deberá acceder desde su usuario a la plataforma River ID y seleccionar la Filial Oficial a la que pertenece dentro de la opción “Filiales Oficiales” o como el sistema lo indique. Una vez incorporado como miembro a través del sistema, comenzará oficialmente a formar parte de la Filial Oficial.

### **4.Requisitos.**

4.1. Toda persona que pretenda formar parte de una Filial Oficial, deberá ser socia del club con la cuota social al día, y/o formar parte de la comunidad “Somos River” con la cuota al día para los casos que prevé el presente anexo. Asimismo, no podrán formar parte de una Filial Oficial los socios o miembros de la comunidad “Somos River” que curse una sanción impuesta por el Club o que posean derecho de admisión. –

#### **4.2 Plazo. Prorroga. Incumplimientos.**

4.2.1. Vencido el plazo de 30 días establecido en el punto 3.1.1 del presente anexo, las Filiales Oficiales deberán contar con la adhesión al sistema de la siguiente cantidad de miembros, a saber: Filiales Oficiales pertenecientes a la Zona identificada por el

Reglamento General de Filiales art. 3.2.1. como a) Filiales ubicadas y/o a crearse dentro de la Zona A: Se le requerirá la cantidad de 50 socios con la cuota social al día; b) Filiales ubicadas y/o a crearse dentro de la Zona B: Se le requerirá la cantidad de 50 integrantes como mínimo de los cuales 20 deberán ser socios del Club con la cuota social al día, y los restantes revestir la calidad de asociados a la comunidad “Somos River”; c) Filiales ubicadas y/o a crearse dentro la identificada Zona C: Se le requerirá la cantidad de 50 integrantes como mínimo de los cuales 20 deberán ser socios del Club con la cuota social al día, y los restantes revestir la calidad de asociados a la comunidad “Somos River”.

Asimismo, al 31 de marzo del año 2023 las Filiales Oficiales deberán contar con el número mínimo de integrantes establecido en el art. 3.2.1. del Reglamento General de Filiales, pudiendo contar con una prórroga de 30 días para cumplir con dicho requisito.

**4.2.2.** Excepcionalmente y ante petición debidamente fundada por escrito o remitida a la casilla de la Comisión de Filiales que figura en la página web oficial del Club Atlético River Plate, aquella Filial Oficial que vencido el plazo establecido en el punto 4.2.1 no haya incorporado al sistema la cantidad mínima de miembros que prevé el presente anexo, podrá solicitar por única vez un pedido de prórroga con el objeto de dar estricto cumplimiento a los términos establecidos. Recibida la petición, la Comisión de Filiales tendrá un plazo de 5 días hábiles para analizar la presentación, y resolverá: a) concediendo la prórroga, la que no podrá extenderse de 15 días corridos de notificada la decisión al domicilio electrónico de la Filial Oficial, o b) Rechazar el pedido de prórroga por considerarlo carente de fundamentos.

**4.2.3.** Ante la falta de cumplimiento de los requisitos que prevé el presente anexo, la Comisión de Filiales intimará a la Filial Oficial a su domicilio electrónico a fin de que dé estricto cumplimiento en un plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días corridos. Vencido el plazo antedicho, la Comisión elevará un informe a la Comisión Directiva del Club informando las Filiales que obtuvieron la validación del registro y que serán consideradas como Filiales Oficiales.

## **5. Desvinculación.**

**5.1.** Toda persona que pretenda desvincularse como miembro de una Filial Oficial, podrá acceder a la plataforma RiverID y utilizar la opción de desvinculación como miembro, pudiendo a partir de allí incorporarse o no a otra Filial reconocida como Oficial por el Club Atlético River Plate.